



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00749614- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

Lo solicitado al orden 3 por la Sra. Prof. ROMINA VICTORIA RAUBER (Leg. 51.593); y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, docente de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, solicita el pago del proporcional de vacaciones correspondientes a suplencias en la materia Lengua y Literatura durante el año 2021;

Que, como lo expresa la Dirección del establecimiento en su Nota N° NO-2022-00294010-UNC-DIR#ESCMB (orden 7), la Prof. Rauber no continúa prestando servicios como profesor suplente en horas-cátedra de Lengua y Literatura por haber operado la extinción de su designación, según lo dispuesto por Resoluciones de esa Escuela N° RDIR-2021-399-E-UNC-DIR#ESCMB y RDIR-2021-401-E-UNC-DIR#ESCMB (órdenes 5 y 6, respectivamente);

Lo informado por el Área de Colegios Preuniversitarios al orden 22 y por la Dirección de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 17, en el sentido de la que la Sra. Rauber revista en cuatro horas-cátedra interinas (Cód 318) hasta el 28 de febrero de 2023 y en seis horas-cátedra interinas suplentes (Cód 318) hasta el 4 de mayo de 2022;

Que, por tanto, habiendo cesado la docente su actividad en sólo uno de los cargos que revista en la Universidad, deberá aplicarse el criterio del “goce simultáneo de licencias”;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70574-E-UNC-DGAJ#SG (orden 33);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 45, Inc. d), de la Res. HCS 1222/14,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor de la Sra. Prof. ROMINA VICTORIA RAUBER (Leg. 51.593) de siete (7) días corridos de licencia anual reglamentaria del año 2021 (proporcional al tiempo trabajado), no usufructuados por haber operado la extinción de su designación en seis horas-cátedra suplentes (Cód. 318), acto que tendrá lugar al momento de serle concedida idéntica licencia en el cargo subsistente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*